

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que la República del Ecuador es signataria a la Convención de los Derechos de los Niños realizada en la Sede de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1.989.
- 2.- Que el numeral 14 del Art. 19 de la Constitución Política de la República garantizan a las personas el derecho a un nivel de vida que asegure su salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- 3.- Que el Art. 13 de la Ley de Régimen Municipal señala que el Municipio podrá cooperar con otros niveles gubernativos en el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación y la asistencia social.
- 4.- Que el Art. 163 del Código de Menores faculta a las Municipalidades Ecuatorianas otorgar un carnet laboral al menor trabajador independiente, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal:

E X P I D E :**LA PRESENTE ORDENANZA PARA LA PROTECCION DEL MENOR TRABAJADOR INDEPENDIENTE EN EL CANTON SALINAS**

Art. 1.- **DEFINICION.-** Se define como **MENOR TRABAJADOR INDEPENDIENTE** a los niños, niñas y adolescentes que trabajan en la calle por situaciones socialmente impuestas, sin amparo social.

Art. 2.- **EL MUNICIPIO DE SALINAS, apoyará en la medida de sus posibilidades, programas en las siguientes áreas: salud, educación, recreación y mejoramiento de ingresos, a efecto de erradicar las condiciones sociales desfavorables, que en su conjunto promueven esta situación y afectan los derechos fundamentales de los menores, conculcándoles sus posibilidades de vivir plenamente y en concordancia con su edad y especialmente, un desarrollo pleno que les garantice un futuro con opciones, inherentes y consecuentes con sus potencialidades y capacidades.**

Así mismo con los Organismos e Instituciones pertinentes, la I. Municipalidad de Salinas coordinará acciones para:

- a) Mejoras las condiciones de vida del menor trabajador independiente.
- b) Disminuir sus condiciones de riesgos.
- c) Acompañar al menor trabajador en sus diferentes estrategias de sobrevivencia en la calle, y,
- d) Sensibilizar a la comunidad respecto al trabajador prematuro.

Art. 3.- La Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, emitirá el carnet laboral a los trabajadores independientes (menor edad), previo informe y solicitud del Programa Trabajadores Prematuros (P.T.M.) del Instituto Nacional del Niño y la Familia (INNFA).

2
Art. 4.- La presentación del Carnet Laboral dará al menor trabajador los siguientes beneficios.

- a) Apoyo y auxilio por parte de la Policía Nacional y Municipal.
- b) Acceso prioritario a los Centros de Salud, albergues, comedores populares, centros y eventos culturales.
- c) Exención del pago de matrículas en las entidades públicas de educación.
- d) Aquellos que la Dirección de Protección de Menores y los Municipios establezcan en convenios con entidades públicas, privadas y otras que establezcan los programas de ayuda al menor trabajador.

Art. 5.- Se delega al Presidente de la Comisión Municipal de Desarrollo Comunitario la coordinación entre el Concejo Cantonal y el INNFA y demás Organismos sean estos locales, nacionales o extranjeros para la planificación y ejecución de los programas enunciados en el Art. 2 de esta Ordenanza.

Art. 6.- Se establecen multas de hasta un salario mínimo vital del trabajador ecuatoriano, a las personas o instituciones infractoras o contraventoras a la presente Ordenanza.

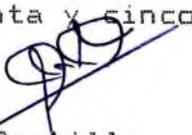
Art. 7.- El producto de las multas, a las que se refiere el Art. 6, será invertido en programas municipales de ayuda al trabajador prematuro.

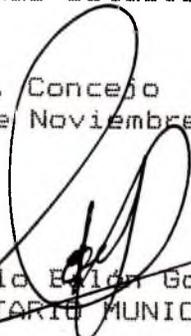
Art. 8.- Se concede acción popular para denunciar cualquier acto que atente el normal desempeño laboral del menor trabajador.

Art. 9.- El Comisario Municipal del Cantón Salinas aplicará las sanciones previsto en la presente Ordenanza.

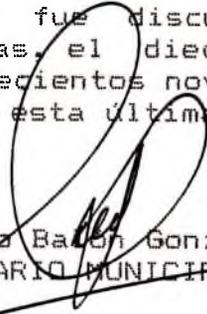
Art. 10.- **VIGENCIA.**- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo y su promulgación hecha en cualquier de las formas establecidas en el Art. 133 de la Ley de Régimen Municipal.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

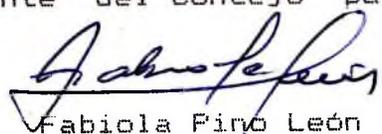

Dr. Luis Cadena Castillo
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO


Pablo Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

CERTIFICACION: La Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias celebradas, el diecisiete de Octubre y quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Aprobándose inclusive la redacción en esta última.

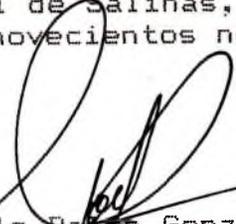

Pablo Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

Salinas, a los dieciseis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pásese la presente Ordenanza al señor Presidente del Concejo para su Sanción.- NOTIFIQUESE.



Fabiola Pino León
VICEPRESIDENTA DEL I. CONCEJO

PROVEYO Y FIRMO el Decreto que antecede la señora Fabiola Pino León, Vicepresidenta del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los dieciseis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas.

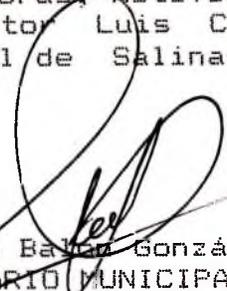


Pablo Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

RAZON: Salinas, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas, Notifíquese en el Decreto que antecede al señor Doctor Luis Cadena Castillo, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, en persona informo.- Lo Certifico.



Dr. Luis Cadena Castillo
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO



Pablo Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

SANCION: Salinas, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a las catorce horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley sancionó la presente Ordenanza.- PUBLIQUESE.



Dr. Luis Cadena Castillo
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO

PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor Doctor Luis Cadena Castillo, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.



Pablo Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)